



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: ANGIE LICETH ANDRADE MOSQUERA
DEMANDADO: ROBERTO MACUYAMA SALDAÑA
RADICACION: 910013184001-2022-00081-00

Leticia (Amazonas), dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022).

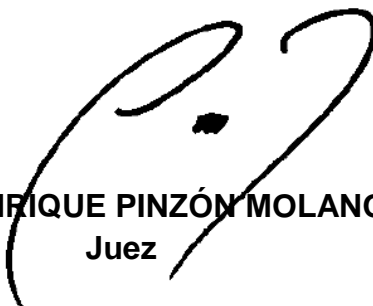
Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- **ADMITIR** la presente demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** promovida a través de apoderado judicial por la señora **ANGIE LICETH ANDRADE MOSQUERA**, quien actúa en representación de la niña MARIA JOSE ANDRADE MOSQUERA en contra del señor **ROBERTO MACUYAMA SALDAÑA**.
- 2.- Dese a la presente demanda el trámite previsto para el proceso verbal consagrado en el artículo 386 del Código General del Proceso y la ley 721 de 2001.
- 3.- Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 20 días para que se pronuncie.
- 4.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes de su notificación personal, realice el reconocimiento voluntario de la paternidad o ejerza el derecho de defensa por conducto de apoderado judicial. Observe lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P. sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 5.- Por ser necesario para el esclarecimiento de los hechos demandados en este asunto, el despacho DECRETA la práctica de la prueba de ADN; una vez se vincule al demandado, se dispondrá fecha y hora para el examen correspondiente, junto a las comunicaciones a las partes para que a través del respectivo laboratorio de genética se tomen las muestras convenientes.
- 6.- Concédase el **AMPARO DE POBREZA** a la señora **ANGIE LICETH ANDRADE MOSQUERA**, de conformidad al artículo 151 del Código General del Proceso, el cual tendrá los efectos señalados en el artículo 154 Ibídem.

7.- RECONÓZCASE personería al doctor **FABIO ALEXANDER GALINDO RENGIFO**, para que actúe en el presente asunto en representación de la señora **ANGIE LICETH ANDRADE MOSQUERA**, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 03 DE JUNIO DE 2022 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.